

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato -Caldas, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	: AUTO INTER. N°. 0190-2021
CLASE DE PROCESO	: AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO PROCESO	: 17442-40-89-001-2021-00043-00
DEMANDANTE	: CALDAS GOLD MARMATO SAS
DEMANDADOS	: LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA RUTH DOLLY ORTIZ PARRA MARIA PIEDAD MARTINEZ MONCADA ZULMA MARTINEZ MONCADA GUILLERMO MARTINEZ MONCADA JAVIER ANTONIO MARTINEZ MONCADA JESUS DARIO MARTINEZ MONCADA ALBERTO EDUARDO MARTINEZ MONCADA

Dice el artículo 132 del C.G.P. lo siguiente: ***“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”.***

Atendiendo a esta norma y para el trámite dispuesto en el proceso de la referencia, advierte el Despacho que se hace necesario, corregir un error de transcripción gramatical en el auto que inadmitió la demanda en el proceso de la referencia, toda vez que en el numeral primero de la parte resolutive de la providencia en mención se registró como parte demandada a “la sociedad VALENCIA AYALA Y CIA LTDA”.

Una vez revisado el proceso y la parte considerativa de la providencia N°174 proferida el día 30 de abril del año avante; se encontró que efectivamente por un error de digitación en esa oportunidad se transcribió de manera errada los nombres y apellidos de los demandados, situación que necesariamente exige la aclaración.

Así las cosas, el Despacho dispondrá la corrección de dicha providencia realizando los ordenamientos que corresponden, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso.

Pues se tiene que la solicitud de **AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA** promovida por apoderado judicial de la sociedad **CALDAS GOLD MARMATO S.A.S**, consiste en la declaratoria judicial del valor de la indemnización a pagar por el ejercicio de la servidumbre legal minera, de una franja de terreno ubicada dentro de un predio denominado "SAMARIA PALOMOCHO", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 115-11499 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio - Caldas y con la cédula catastral No. 174420001000000070033000000000, ubicado en el municipio de Marmato, Caldas, es de propiedad de los señores **ALBERTO EDUARDO MARTÍNEZ MONCADA, GUILLERMO MARTÍNEZ MONCADA, JAVIER ANTONIO MARTÍNEZ MONCADA, JESUS DARIO MARTÍNEZ MONCADA, MARIA PIEDAD MARTÍNEZ MONCADA, ZULMA MARTÍNEZ MONCADA, RUTH DOLLY ORTÍZ PARRA Y LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA**, personas que fungen como demandados.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas

R E S U E L V E:

ACLARAR el numeral PRIMERO del auto N°. 174 proferido el treinta (30) de abril de 2021, en el sentido de que el nombre de los demandados dentro del trámite de **AVALUO DE PERJUICIOS EN SERVIDUMBRE MINERA** corresponde a los señores: **ALBERTO EDUARDO MARTÍNEZ MONCADA, GUILLERMO MARTÍNEZ MONCADA, JAVIER ANTONIO MARTÍNEZ MONCADA, JESUS DARIO MARTÍNEZ MONCADA, MARIA PIEDAD MARTÍNEZ MONCADA, ZULMA MARTÍNEZ MONCADA, RUTH DOLLY ORTÍZ PARRA Y LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

Firmado Por:

**JORGE MARIO
AGUDELO**

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MARMATO – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 063 de Mayo 10 de 2021</p> <p>VALENTINA BEDOYA SALAZAR Secretaria</p>
--

VARGAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
MARMATO-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49bf5114290026ca6b2d1b7fea4d975f30e3927a86cd2391f01d105940831ef
3

Documento generado en 07/05/2021 03:11:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>